



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'HISENDA

2.2.1 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública





Fecha de Aprobación definitiva: 29.12.98

Publicación B.O.P.: 30.12.98

Aplicable a partir de: 01.01.99

Modificada por acuerdos de fechas: 29.12.2000 y 30.03.2000

Publicación B.O.P.: 01.05.2001

Aplicable a partir de su publicación

Modificación por acuerdos de fechas: 29.06.2001 y 28.09.2001

Publicación B.O.P.: 06.11.2001 (Suplemento)

Aplicable a partir de: 01.01.2002

Modificación aprobada por el Pleno en: 26.09.2003 y 28.11.2003

Publicada en el B.O.P. de: 17.12.2003

Aplicable a partir de: 01.01.2004

Modificación por acuerdos de fechas: 29.10.2004 y 29.12.2004

Publicación B.O.P.: 31.12.2004

Aplicable a partir de: 01.01.2005

Aprobación por acuerdo de fecha: 30.09.2005

Publicación B.O.P.: 23.12.2005

Aplicable a partir de: 01.01.2006

Modificada por acuerdo de fecha: 27.10.2006

Publicación B.O.P.: 29.12.2006

Aplicable a partir de: 01.01.2007

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2007

Publicación B.O.P.: 29.12.2007

Aplicable a partir de: 01.01.2008

Modificada por acuerdo de fecha: 25.09.2008

Publicación B.O.P.: 24.12.2008

Aplicable a partir de: 01.01.2009

Modificada por acuerdo de fecha: 24.09.2010

Publicación B.O.P.: 28.12.2010

Aplicable a partir de: 01.01.2011

Modificada por acuerdo de fecha: 28.09.2012

Publicación B.O.P.: 18.12.2012

Aplicable a partir de: 01.01.2013



Modificada por acuerdo de fecha: 27.09.2013

Publicación B.O.P.: 19.12.2013

Aplicable a partir de: 01.01.2014

Modificada por acuerdo de fecha: 14.11.2019

Publicación B.O.P.: 06.02.2020

Aplicable a partir de: 07.02.2020

Modificada por acuerdo de fecha: 30.09.2021

Publicación B.O.P.: 13.10.2021

Aplicable a partir de: 01.11.2021

Modificada por acuerdo de fecha: 23.12.2021

Publicación B.O.P.: 03.03.2022

Aplicable a partir de: 04.03.2022



2.2.1 - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales dentro de las zonas determinadas en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal y con las limitaciones que pudieran establecerse en la Ordenanza de Movilidad.
2. Las zonas a las que se refiere el apartado anterior podrán modificarse por Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.

No está sujeto al pago de la tasa regulada por esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los que vengan establecidos por norma de rango legal.
- b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, siempre que estén prestando dicha asistencia.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas de estacionamiento de duración limitada y, solidariamente, sus propietarios, salvo en los casos de utilización ilegítima.



IV. DEVENGO

Artículo 5.

1. Con carácter general, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento regulado.
2. De la misma forma, tratándose del estacionamiento de los vehículos de residentes autorizados para estacionar en las plazas verdes a que se refiere el artículo 88 y Anexo VII de la Ordenanza de Movilidad, el devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se estacione el vehículo en la zona de estacionamiento regulado.

A estos efectos, el residente, además de estar en posesión de la autorización para estacionar, obtenida una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el Anexo VI de la Ordenanza de Movilidad, y de que el domicilio fiscal del vehículo que conste en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico sea València, siempre que la propiedad del mismo corresponda a una persona física, deberá haber hecho efectivo el importe de la tasa en la fecha del devengo.

V. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículos 6.

1. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos en la zona azul centro, zona azul resto ciudad y zona naranja, y en razón de euros/año o euros/mes en la zona verde o en la zona naranja uso por residentes.
2. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

ZONA AZUL CENTRO Y ENSANCHES (Distritos de Ciutat Vella, L'Eixample y Extramurs):

	<u>Euros</u>
Entre 1 y 25 minutos	0,55
Entre 26 y 30 minutos	0,60
Entre 31 y 35 minutos	0,65
Entre 36 y 40 minutos	0,75
Entre 41 y 45 minutos	0,85
Entre 46 y 50 minutos	0,90
Entre 51 y 55 minutos	0,95
Entre 56 y 60 minutos	1,00
Entre 61 y 65 minutos	1,05
Entre 66 y 70 minutos	1,10
Entre 71 y 75 minutos	1,15
Entre 76 y 80 minutos	1,25
Entre 81 y 85 minutos	1,30
Entre 86 y 90 minutos	1,35
Entre 91 y 95 minutos	1,45
Entre 96 y 100 minutos	1,50
Entre 101 y 105 minutos	1,55
Entre 106 y 110 minutos	1,60
Entre 111 y 115 minutos	1,65
Entre 116 y 120 minutos	1,70



ZONA AZUL RESTO CIUDAD:

	<u>Euros</u>
Entre 1 y 25 minutos	0,30
Entre 26 y 30 minutos	0,35
Entre 31 y 35 minutos	0,40
Entre 36 y 40 minutos	0,55
Entre 41 y 45 minutos	0,65
Entre 46 y 50 minutos	0,70
Entre 51 y 55 minutos	0,75
Entre 56 y 60 minutos	0,80
Entre 61 y 65 minutos	0,85
Entre 66 y 70 minutos	0,90
Entre 71 y 75 minutos	0,95
Entre 76 y 80 minutos	1,00
Entre 81 y 85 minutos	1,05
Entre 86 y 90 minutos	1,10
Entre 91 y 95 minutos	1,15
Entre 96 y 100 minutos	1,25
Entre 101 y 105 minutos	1,30
Entre 106 y 110 minutos	1,35
Entre 111 y 115 minutos	1,40
Entre 116 y 120 minutos	1,50

ZONA NARANJA - USO POR NO RESIDENTES

	<u>Euros</u>
Entre 1 y 25 minutos	1,10
Entre 26 y 30 minutos	1,25
Entre 31 y 35 minutos	1,35
Entre 36 y 40 minutos	1,60
Entre 41 y 45 minutos	1,80
Entre 46 y 50 minutos	1,90
Entre 51 y 55 minutos	2,00
Entre 56 y 60 minutos	2,10
Entre 61 y 65 minutos	2,20
Entre 66 y 70 minutos	2,30
Entre 71 y 75 minutos	2,40
Entre 76 y 80 minutos	2,50
Entre 81 y 85 minutos	2,60
Entre 86 y 90 minutos	2,70
Entre 91 y 95 minutos	2,80
Entre 96 y 100 minutos	2,90
Entre 101 y 105 minutos	3,00
Entre 106 y 110 minutos	3,10
Entre 111 y 115 minutos	3,20
Entre 116 y 120 minutos	3,30



TASA PARA RESIDENTES (tanto en zona naranja como en zona verde)

	<u>Euros</u>
Uso por residentes anual	86,20
Uso por residentes mensual (por mes o fracción)	7,18

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

1. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ordenanza de Movilidad, los vehículos con distintivo "Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida" (PMR), estarán exentos del pago de la tasa, debiendo encontrarse dicha tarjeta en lugar visible desde el exterior en la parte interna del parabrisas.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículos 8.

1. El pago de la tasa de la zona azul o naranja (uso por no residentes) deberá efectuarse a través de los parquímetros instalados en el barrio en el que se produzca el estacionamiento o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.
2. No habrá que colocar comprobante en la parte interna del parabrisas en lugar visible desde el exterior cuando al realizar el pago de la tasa en el parquímetro se haya registrado debidamente la matrícula del vehículo, así como cuando el comprobante digital se haya obtenido mediante el sistema de pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.
3. El pago de la tasa de residentes anual o mensual, deberá efectuarse en régimen de autoliquidación, en cualquier parquímetro instalado en la ciudad o mediante el pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.
Una vez efectuado el pago para uno de los periodos, anual o mensual, no será posible solicitar su reducción, y el importe de la tasa correspondiente no será prorrateable.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículos 9.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos con el distintivo ambiental "cero emisiones" no estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal durante un periodo de dos años, a contar desde el 8 de febrero de 2022.

La no sujeción de dichos vehículos solo se aplicará en la zona azul centro y ensanches y en la zona azul resto ciudad. En la zona naranja y en la zona verde, la no sujeción se aplicará a los residentes.

El distintivo ambiental "cero emisiones" deberá colocarse en un lugar visible del vehículo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto no entren en funcionamiento los nuevos parquímetros u otros medios de pago del nuevo contrato del Servicio de Estacionamiento, se mantendrán las tasas de uso por residentes de la zona naranja hasta ahora vigentes:

ZONA NARANJA USO POR RESIDENTES EN PERIODO TRANSITORIO

	<u>Euros</u>
Por un día	0,60
Hasta 3 días	1,70
Hasta 7 días	2,80

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de noviembre del 2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

LISTADO DE CALLES CON REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO POR DISTRITO Y POR TIPO DE TARIFA

TARIFA 1. ZONA AZUL GENERAL

- Mínimo 25 minutos 0,30 €
- 1 Hora 0,80 €
- Máximo 2 Horas 1,50 €
- Anulación Denuncia 4,00 €



DISTRITO 4. CAMPANAR

Av. de Campanar
C/ Professor Beltrán Báguena
Av. Pius XII
C/ Ricardo Micó
C/ Joaquim Ballester

DISTRITO 5. LA SAÏDIA

C/ Mare Sacrament
C/ Alboraià
C/ Poeta Bodria
C/ Pintor Vilar

DISTRITO 6. EL PLA DEL REAL

Ps. de l'Albereda
C/ Doctor Gómez Ferrer
C/ Menéndez i Pelayo
C/ Antiga Senda d'En Senent
C/ Illes Canàries
Av. del Port
Av. d'Aragó
Av. de Blasco Ibáñez
C/ Misser Mascó
C/ Muñoz Seca
C/ Naturalista Arévalo Baca
C/ Ernest Ferrer
C/ Xile
C/ Èol
C/ Vicent Sancho Tello
C/ Polo i Peyrolón

DISTRITO 7. L'OLIVERETA

C/ Linares
C/ Llorca
C/ Democràcia
C/ Brasil
Av. del Cid

DISTRITO 8. PATRAIX

C/ Juan de Garay
C/ Fra J. Rodríguez
C/ Sant Llätzer
Av. de Gaspar Aguilar
Av del Cid

DISTRITO 9. JESÚS

C/ Jesús



C/ Callosa d'En Sarrià
Av. Gaspar Aguilar
C/ Móra de Rubiols
C/ Jeroni Munyós
C/ Roís de Corella

DISTRITO 10. QUATRE CARRERES

Av. Peris i Valero
C/ Antonio Sacramento (Escultor)
C/ Professor López Piñero (Historiador de Medicina)
C/ Ricardo Muñoz Suay (Cineasta)
C/ Escriptor Rafael Ferreres

DISTRITO 11. POBLATS MARÍTIMS

Av. del Port

DISTRITO 12. CAMINS AL GRAU

Av. del Port
C/ Illes Canàries
Ps. de l'Albereda
C/ Luis Bolinches Compañ (Escultor)
C/ Pintor Maella
C/ Luis García-Berlanga Marti (Director Cinema)
C/ Amadeo Roca (Pintor)
C/ Sants Justo i Pastor
C/ Pobla de Farnals
Pl. Sant Felip Neri
C/ Rodríguez de Cepeda

DISTRITO 13. ALGIRÓS

C/ Doctor Vicente Pallarés
C/ Campoamor

DISTRITO 14. BENIMACLET

C/ Emili Baró
C/ Dolores Marqués

DISTRITO 15. RASCANYA

Av. Primat Reig

TARIFA 2. ZONA AZUL CIUTAT VELLA, L'EIXAMPLE Y EXTRAMURS

- Mínimo 25 minuts 0,55 €
- 1 Hora 1,00 €
- Máximo 2 Horas 1,70 €
- Anulación Denuncia 4,00 €



DISTRITO 1. CIUTAT VELLA

C/ Universitat
C/ Comèdies
Pl. Sant Vicent Ferrer
C/ de la Mar
C/ Roger de Lloria
C/ Vilaragut
C/ Poeta Querol
C/ Marqués de Dosaigües
C/ Comte Trenor
Pl. Alfons el Magnànim
C/ Guillem de Castro
C/ Blanqueria
C/ Beata
C/ Sant Antoni
C/ Muñoz Degrain

DISTRITO 2. L' EIXAMPLE

C/ Mestre Aguilar
C/ Joaquim Costa
C/ Ciscar
C/ Castelló
C/ Alacant
C/ General San Martín
C/ Serrano Morales
C/ Ciril Amorós
C/ Alcoi
G. V. Germanies
C/ Sogorb
Av. Navarro Reverter
Pl. Cánovas del Castillo
C/ Jacinto Benavente
Av. Regne de València
C/ Isabel la Catòlica
C/ Russafa
Pl. Baró de Cortés
C/ Consolat de Mar
Pl. Doctor Landete
C/ Mestre Racional
C/ Maties Perelló
C/ Centelles
Av. Peris i Valero

DISTRITO 3. EXTRAMURS

C/ Xàtiva
C/ Bailén
C/ Guillem de Castro



C/ Jesús
C/ Sant Vicent Màrtir
Pl. Vannes
C/ Espartero
Pl. Bisbe Amigó
C/ Sant Francesc de Borja
Pl. Rojas Clemente
C/ Botànic
C/ Lepant
C/ Simón Ortiz
C/ Juan de Mena
C/ Borrull
C/ Beat Gaspar Bono
C/ Quart
C/ Joan Llorens
G.V. Ferran el Catòlic amb C/ Azcárraga
Av. Sant Josep de la Muntanya
C/ Albacete
C/ Pintor Benedito
C/ Sant Josep de Calassanç
Ps. de la Petxina

TARIFA 3. ZONA NARANJA RESIDENTES

- 1 Día o Fracción 0,60 €
- 3 Días 1,70 €
- 7 Días 2,80 €
- Anulación Denuncia 4,00 €

TARIFA 4. ZONA NARANJA NO RESIDENTES

- Mínimo 25 minutos 1,10 €
- 1 Hora 2,10 €
- Máximo 2 Horas 3,30 €
- Anulación Denuncia 4,00 €

DISTRITO 1. CIUTAT VELLA

C/ Cronista Carreres
Pl. del Temple
Pl. Poeta Llorente
Pl. Sant Esteve
Pl. Portal Nou
C/ Na Jordana
C/ Marqués de Caro
C/ Doctor Chiarri
C/ Beneficència
C/ Guillem de Castro



C/ Corona
C/ Alejandra Soler (Mestra)
C/ Sant Donís
C/ Santa Cristina
Pl. Vicente Iborra
C/ Rei En Jaume
C/ Historiador Beuter
C/ Pintor Zariñena
C/ Pinzón
C/ Mare de Deu de la Misericòrdia
C/ Murillo
C/ Arolas
C/ Recared
Pl. Forn de Sant Nicolau
C/ Puríssima
C/ Requena
Pl. Comunió de Sant Joan
C/ Salvador Giner
C/ Pare d'Orfens
Pl. Viriat
C/ Boix
C/ Ermita de Sant Jaume
Pl. Comte de Trénor
C/ de la Mar
Pl. Comte de Carlet